

Resolución Directoral

Huacho, 23 de junio del 2022



VISTOS:

El INFORME N°000526-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP-SST, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura del Servicio de Salud Ocupacional, el INFORME N°223-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal y el MEMORANDO N°0369-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 31246; tiene como finalidad "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de las organizaciones sindicales".

Que, el artículo 17° de la norma legal acotada, establece que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR, se modificó diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, a fin de contar con una adecuada normativa en materia de seguridad y salud, adaptada a las necesidades de protección de todos los trabajadores.

Que, asimismo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el artículo 42° del mencionado Reglamento, entre otras funciones tiene a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los antecedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en concordancia a lo estipulado en el literal 4.2 del artículo de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el propósito del presente documento es considerar que la Seguridad y Salud de sus trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la organización por lo cual la institución está comprometida con el control de los riesgos inherentes a sus actividades cumpliendo con las normas legales vigentes, y para tal fin, el Hospital dispondrá de los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, señala que el Plan de Seguridad en el Trabajo es aquel documento de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical. Asimismo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido por un conjunto de programas como: a) Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo; b) Programa de capacitación y entrenamiento y c) Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en ese contexto normativo mediante INFORME N°223-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 01 de junio del 2022, la Jefatura de la Unidad de Personal remite a la Dirección Ejecutiva el Proyecto del **"PLAN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2022"**, cuyo objetivo general es fortalecer la cultura de prevención y riesgos de salud ocupacional en temas concernientes a la seguridad y salud en el trabajo a todos los servidores nombrados, CAS, formativa y otros que por su naturaleza realizan labores de manera directa e indirecta en la atención del paciente, dentro del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para la ejecución del presente plan, está definida en el plazo de un año, y está sujeto a las revisiones que se estimen necesarias.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, prescribe que el Director Ejecutivo ejerce la autoridad de salud en su jurisdicción, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones, responsabilidades y funciones la de aprobar las normas complementarias en su jurisdicción y expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 06 de octubre del 2021, se aprobó el **"Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – Periodo 2021"**.

Que, mediante MEMORANDO N°369-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 02 de junio del 2022, e autoriza el acto resolutivo, mediante el cual se aprueba el **"PLAN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2022"**.

Que, revisada la documentación alcanzada y en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde emitir el Acto Resolutivo aprobando el **"PLAN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2022"**, siguiendo las formalidades en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones, esta Dirección Ejecutiva en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021 y con la visación de la Unidad de Persona, Unidad de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y el Servicio de Salud Ocupacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento Técnico denominado **"PLAN Y PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – PERIODO 2022"**, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que se acompaña como anexo (24 folios) a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Personal, de acuerdo al Plan aprobado en el Artículo precedente, es de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias asistencias y administrativas del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud,

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

OCGV/MPDA/LCCHB/LSSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE LOGÍSTICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y S.B.S.

M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO